



C/ Ferrocarril nº 5-1º 28045 Madrid  
Teléfonos 91 369 21 52, 91 369 17 17  
Correo electrónico [stemstes@stemstes.org](mailto:stemstes@stemstes.org)  
Página web: [www.stemstes.org](http://www.stemstes.org)

## **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE MADRID**

### **A LA ATENCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, COMUNIDAD DE MADRID.**

Buenas noches.

En el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Madrid estamos recibiendo innumerables quejas por las calificaciones que se están dando a las diversas partes del examen de la Especialidad de Pedagogía Terapéutica, que se juzgan excepcionalmente bajas. Especialmente, nos preocupa las referidas al Práctico –Parte B del examen-.

De la información recibida, cabe deducir que las calificaciones obedecen a algún tipo de directriz común remitida a los distintos tribunales. Tales criterios de corrección, a diferencia de los publicados en el Anexo VII de la Convocatoria, no son públicos. Y, en efecto, la Base 6.4.2. de la convocatoria encomienda a las Comisiones de Selección *“La coordinación y homogeneización de los tribunales correspondientes. Con la finalidad de garantizar el principio de igualdad y en aras de homogeneizar los criterios de actuación de todos los tribunales, las comisiones de selección y tribunales únicos deberán seguir las instrucciones generales que, para tal fin, se establecen en el Anexo VII”*. Pero, a la vista de estas notas, que en muchos casos no alcanzan ni un dos, parece que esos criterios de corrección utilizados están poniendo en cuestión la validez de la formación inicial de un número muy significativo de aspirantes, muchos de ellos con un bagaje importante de experiencia en la Educación Especial.

A esas reclamaciones se unen los testimonios de presuntas irregularidades en la apertura de plicas de alguno de los tribunales, que pudieran ser motivo de impugnación del procedimiento por parte de los interesados.

Nos preocupa, igualmente, que el establecimiento de un límite máximo de sesiones de trabajo de los tribunales que pueden ser retribuidas con dietas, de no mediar medidas correctoras, pueda terminar por convertirse en un condicionante muy importante, capaz de terminar siendo elemento de presión que favorezca unos criterios más estrictos para superar cortes eliminatorios.

Dado que compartimos el objetivo fundamental de que estos procesos selectivos arrojen una imagen de transparencia, respeto a la ley y equidad, nos permitimos sugerir que, de no haberse hecho previamente, esta Dirección General considere la posibilidad, contemplada en la Base 6.2. de la Convocatoria, de incorporar asesores especialistas y ayudantes, en este caso con experiencia en Educación Especial, que puedan despejar cualquier tipo de dudas o rumores existentes acerca de la conveniencia de los criterios de corrección utilizados.

Y, por supuesto, que se indaguen convenientemente las presuntas irregularidades en los actos de apertura de plicas y, de ser preciso, que se anulen los actos administrativos que no se hayan hecho conforme a ley.

Agradeciendo su atención, reciba un atento saludo.

En Madrid, a 4 de julio de 2022

POR LA SECRETARÍA DE STEM